



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 1272 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **JENNIFER OCAMPO SANCHEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.446.477** expedida en **Cartagena**, con título **"PSICOLOGA", "ESPECIALISTA EN GESTION INTEGRAL EN HSEQ"**, Otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, el día **24 de Octubre del 2020**, con registro Acta de Grado **N°49677**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **JENNIFER OCAMPO SANCHEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.446.477** expedida en **Cartagena**, en los **campos de acción:** Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

06 OCT. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio, Director de Salud Pública
Revisó: Eberto Oñate del Río, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Andria Sossa Fajardo, P.E. Código 222 Grado 07



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Caracas, 06 de Octubre de 2022. Oficina de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, El Cortijo, Calle Bolívar No. 100, Caracas, Venezuela.

Correo electrónico: secretaria@salud.gov.ve / www.salud.gov.ve